

RESOLUCIÓN-DE-MP-082-2015.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vista: Para resolver sobre la **SOLICITUD DE CONSTANCIA DE VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA CAMARONERA EL FARO** presentada por el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **CAMARONERA EL FARO S.A DE C.V.** Dirección Ejecutiva se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Obra al expediente ICF-188-14 **SOLICITUD DE CONSTANCIA DE VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA CAMARONERA EL FARO** presentada por el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **CAMARONERA EL FARO S.A DE C.V.**

CONSIDERANDO: Que agregado a folio treinta y ocho (38) obra Memorándum DAP-154-2015 emitido por el departamento de Áreas Protegidas en el cual se adjunta como referencia los Dictámenes Técnicos DAP-173-2014 y DAP-233-2014, elaborando para este caso en particular el Dictamen Técnico DAP-072-2015 en el cual concluyen que la presente solicitud **NO PROCEDE** debido a las restricciones de la zonificación en que se ubica y a los aspectos sociales en el área solicitada, y se sugiere realizar una revisión en conjunto con la SAG, SERNA e ICF para poder determinar la factibilidad del proyecto solicitado. Se recomienda que para extender la constancia solicitada se debe tener claridad respecto a la tenencia legal de la tierra, ya que el área solicitada por el Proyecto El Faro es la misma que corresponde a la solicitud presentada por el Proyecto "Finca Camaronera Berthita" adjuntando documentación que acredita la tenencia de la tierra, por lo que es imperioso solventar en primera instancia el conflicto social y legal existente en relación al aprovechamiento de los recursos naturales y la posesión de predio.

CONSIDERANDO: La ubicación del proyecto se encuentra dentro de los límites del Área Protegida La Berbería con categoría de Manejo de Hábitat por Especie, con traslapes que a continuación se detallan: a) 185.44 hectáreas en la Zona de Conservación: Sub Zona de Restauración en la cual **NO ES FACTIBLE** el desarrollo de proyectos camaroneros, por las normas de uso que el plan de manejo establece para el AMHE: La Berbería. b) 30.21 hectáreas ubicadas con traslape en la Sub Zona de Uso Múltiple Extensivo, **NO ES FACTIBLE** desarrollar el proyecto cultivo de camarón de acuerdo a las normas del plan de manejo AMHE: La Berbería ya que este solamente permite pesca artesanal, educación ambiental y actividades recreativas.

CONSIDERANDO: La Región Forestal Pacifico no emite dictamen técnico definitivo en relación a la viabilidad ambiental del proyecto, pues recomienda que primero deba solventarse el conflicto social y legal existente en relación al aprovechamiento de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Asesoría Legal adscrita a Secretaría General se pronunció sobre las diligencias de mérito mediante Dictamen **ASG-ICF-170-2015** recomendando a esta Dirección Ejecutiva declarar sin lugar la solicitud de mérito por los conflictos existentes en la zona.

Una vez analizada la documentación presentada y con fundamento en los artículos 340 de la Constitución de la República; Artículos 18, 109, 110, 111, 113 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos 1, 7, 23, 24, 25, 26, 27, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

RESUELVE:

1. Esta Dirección Ejecutiva **DECLARA SIN LUGAR** la **SOLICITUD DE CONSTANCIA DE VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA CAMARONERA EL FARO** presentada por el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la CAMARONERA EL FARO S.A DE C.V , **en consecuencia no emitir la constancia de viabilidad ambiental al referido proyecto**, en vista que a la fecha existen conflictos en lo referente a la tenencia de tierra en la cual se desarrolla el proyecto, por lo que deberá dirimirse en primera instancia esta situación.

2. Realizar las investigaciones pertinentes con la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público del estado de las denuncias interpuestas contra la Camaronera El Faro por daño a los ecosistemas del área protegida.

DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL